



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 118624

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **STHIT TRIANA DÍAZ** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, Juzgado 6º Penal del Circuito y Fiscalía 13 Seccional de la misma ciudad y la Fiscalía 1ª Seccional – Coordinador Estructura de Apoyo Seccional Cundinamarca, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo a las partes e intervinientes del proceso penal No. 730016000444201002061 cuyos datos se solicitarán al Juzgado 6º Penal del Circuito de Ibagué.
2. Solicítese a las accionadas y vinculadas remitir copia de las providencias destacadas.
3. Solicítese a la Fiscalía 1ª Seccional – Coordinador Estructura de Apoyo Seccional Cundinamarca remitir un informe detallado de las actuaciones del C.U.I. 110016000705201380028, así como copia de las piezas procesales relevantes.

4. Notifíquese esta determinación a las accionadas y vinculadas para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas despenal004tutelas1@cortesuprema.gov.co y despenal004fo@cortesuprema.gov.co.

6. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA